

Identificación del medio de pago y el pagador en facturas contado mayores a USD 5.100 - Res DGI 6410/2018

El 16 de julio de 2018 la Dirección General Impositiva publicó la resolución N°6410/2018, que modifica las resoluciones (N° 688/1992 y N° 798/2012), respecto de la identificación de los medios de pago, dispuesta por el artículo 3 Bis del Decreto 350/017.

El Artículo 3-BIS Decreto 350/017 establece: *“(Documentación de operaciones).- Los instrumentos que documenten las operaciones que se reglamentan en el presente decreto deberán contener la individualización de los medios de pago utilizados y, cuando se trate de sujetos distintos a los que realizan la operación, la identificación de los mismos, de acuerdo a lo que establezca la Dirección General Impositiva. (*)”*

La referida resolución DGI establece una serie de modificaciones, entre las que destacamos por su importancia práctica los siguientes aspectos:

➤ **Información de medios de pagos en documentación fiscal (facturas) cuando se trate de operaciones al contado:**

Los instrumentos de pago cuyos montos sean iguales o superiores al monto (impuestos incluidos) de UI 40.000 (equivalente a USD 5.100 aproximadamente); **no pueden ser realizados en efectivo.** Además ahora, **el cuerpo del comprobante correspondiente deberá incluir detalle de los medios de pago utilizados,** cuando se

cancelen dichas operaciones al contado.

➤ No se han establecido aún los requisitos para las ventas a crédito.

➤ **No coincidencia entre quien realiza la operación y el titular del medio de pago:** En el caso en que el comprador (o tomador del servicio) no sea el titular de la cuenta con la que se paga, **debe identificarse al titular de la cuenta con C.I./RUT y nombre/razón social en el documento fiscal.**

➤ Lo dispuesto en esta resolución entró en vigencia a partir del 1º de agosto de 2018.

Link de la resolución mencionada:

<http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,principal,dgi--normativa--resoluciones--resoluciones-2018,O,es,0>